

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el día 26 de enero de año en curso, se allegó memorial suscrito por el amparado Juan Carlos Serna Cadavid, contentivo de desistimiento.

La Dorada, Caldas, 05 de abril de 2024.

Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto:	Amparo de Pobreza
Demandante:	Juan Carlos Serna Cadavid
Radicado:	17-0380-31-05-002-2023-00615-00
Auto Interlocutorio Nro.	1120

Mediante escrito presentado por el amparado Juan Carlos Serna Cadavid manifiesta el deseo de desistir del interés de continuar con el trámite de amparo de pobreza.

El artículo 158 del Código General del Proceso consagra la terminación del amparo de pobreza de este modo:

“ARTÍCULO 158. TERMINACIÓN DEL AMPARO. A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión. A la misma se acompañarán las pruebas correspondientes, y será resuelta previo traslado de tres (3) días a la parte contraria, dentro de los cuales podrá esta presentar pruebas; el juez practicará las pruebas que considere necesarias. En caso de que la solicitud no prospere, al petitionerario y a su apoderado se les impondrá sendas multas de un salario mínimo mensual”.

Conforme a la norma anteriormente transcrita sería del caso correr traslado de la solicitud que hoy ocupa la atención, sino fuera porque el escrito contentivo de desistimiento fue allegado por el mismo amparado, siendo dicha revelación suficiente para finiquitar el trámite procesal advertido.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento formulado por el señor Juan Carlos Serna Cadavid respecto del trámite de amparo de pobreza.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del C.G.P., **DAR POR TERMINADO** el amparo de pobreza solicitado por el señor Juan Carlos Serna Cadavid.

TERCERO: Se ordena el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff9a5e0446e9b551a710cfe0f6e965450987c4be67908f05c92f8caf0866d65**

Documento generado en 05/04/2024 12:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>